

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XVII

NUM. 51

EPOCA III

VIII CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

XV REUNION DEL COMITE PERMANENTE
INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL

REUNIONES DE LAS COMISIONES REGIONALES
AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORIA DE LABORES

TOMO I

Actas y Resoluciones

MAYO-JUNIO

1968

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

SESION DE CLAUSURA DE LA VIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL Y XV REUNION DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL	255
Palabras del Sr. Ignacio Morones Prieto, Presidente del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social	257
Palabras del Sr. Antonio Zelenka, en nombre de la Organización Internacional del Trabajo	258
Palabras del Sr. Beryl Frank, de la Organización de los Estados Americanos	259
Palabras del Sr. Manuel Fernández Stoll, en representación de la Asociación Internacional de la Seguridad Social	260
Palabras del Sr. Bernardino Villagra, en representación de la Oficina Internacional del Trabajo	262
Palabras del Sr. Carlos Martí Buñil, Secretario General de la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social	264
Palabras del Sr. Bonifacio Irala Amarilla, en nombre de los señores Delegados	266
Palabras del Sr. Laurencio Jaén Ocaña, Presidente de la VIII Conferencia Interamericana de Seguridad Social	270
Palabras del Sr. Luis Daniel Crespo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y Declaratoria de Clausura en nombre del excelentísimo Sr. Presidente, Marco Aurelio Robles	275
CEREMONIA ESPECIAL	279
Discurso del señor Fernando E. Negretti, Delegado de Venezuela ...	281
Discurso del señor Manuel de Guzmán Polanco, Delegado de Ecuador ...	285
Discurso del señor Laurencio Jaén Ocaña, Presidente de la VIII Conferencia Interamericana de Seguridad Social	293
MENSAJE CONTINENTAL DE PANAMA	297
Palabras del Sr. Ignacio Morones Prieto	303
RESOLUCIONES DE LA VIII CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL	305
Resolución CISS número 66	307
Resolución CISS número 67	309
Resolución CISS número 68	313
Resolución CISS número 69	314
Resolución CISS número 70	315
Resolución CISS número 71	317
Resolución CISS número 72	318
COMISIONES REGIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL CISS—AISS	321
CEREMONIA INAUGURAL	323
RELACION DE PARTICIPANTES	324
III Reunión de la Comisión Regional Americana Médico Social	331
IV Reunión de la Comisión Regional Americana de Organización y Métodos	353
III Reunión de la Comisión Regional Americana de Actuarios y Estadísticos	369
I Reunión de la Comisión Regional Americana Jurídico Social	389
III REUNION DE COORDINACION DE ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LAS AMERICAS	423
SENSIBLE DECESO DEL DR. CARLOS ANDRADE MARIN	427

**RESOLUCIONES DE LA VIII CONFERENCIA
INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL**

* * *

RESOLUCION CISS No. 67

**EXTENSION DE LA SEGURIDAD SOCIAL A CIERTAS CATEGORIAS
DE TRABAJADORES: INDEPENDIENTES, PROFESIONALES
LIBRES, A DOMICILIO, DOMESTICOS Y DE LA
INDUSTRIA FAMILIAR**

La VIII Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Panamá del 18 al 24 de febrero de 1968, habiendo conocido el Informe relativo al tema de referencia, adopta las siguientes Resoluciones:

A — TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Considerando:

Que para extender la Seguridad Social a los trabajadores independientes se hace necesario tomar en cuenta:

- a) Que se trata de una categoría de trabajadores cuya inclusión rebasa los límites clásicos de los sistemas de protección a los asalariados.
- b) Que las estructuras administrativas de buena parte de las instituciones de Seguros Sociales no están preparadas para responder adecuadamente a los nuevos planteamientos que esta extensión trae consigo.
- c) Que las experiencias americanas no señalan una tendencia definida común, puesto que aparecen aplicados diversos métodos bajo sistemas obligatorios en unos casos y voluntarios en otros.

Que para precisar quiénes forman esta categoría debe tomarse en cuenta:

- a) Que dentro de la misma quedan incluidos muchos grupos diversos en cuanto a status social, ocupación, nivel económico, consideración legal, organización y ubicación.
- b) Que dentro de las diferencias existentes entre los grupos de independientes debe contemplarse como factor adicional el medio urbano o rural dentro del cual viven, ya que en las circunstancias actuales este factor influye en la extensión de la Seguridad Social a esta categoría.

Que la tarea de Afiliación de estos trabajadores puede realizarse con mayor o menor efectividad de acuerdo con:

- a) El mayor o menor grado de eficiencia de los sistemas de comunicación y relaciones públicas de las instituciones de Seguridad Social, para promover un ambiente adecuado de relaciones entre las instituciones de seguridad social y los asegurados y beneficiarios, y evitar el desarrollo de actitudes negativas de los trabajadores y el público en general hacia el Seguro Social.
- b) El grado de organización y conciencia social que hayan alcanzado cada uno de los grupos de trabajadores independientes.
- c) El grado de organización nacional y de los diversos sistemas administrativos públicos, que permitan una adecuada identificación de los trabajadores y la solución de los problemas que plantean los grupos de trabajadores migrantes en zonas de frontera o en áreas de poco control público-administrativo.

Que por la modalidad de su trabajo y su condición de no asalariados se hace difícil determinar con precisión, en todos los casos, el monto real de los ingresos de los independientes; situación ésta que resulta más compleja cuando no se pueden utilizar registros o controles de ingresos que llevan otros organismos públicos para efectos de la Seguridad Social.

Que cualquiera que sea el sistema adoptado para fijar la cotización del trabajador independiente (salario de referencia, ingreso real,

sistema mixto) las medidas de control que se adopten deben tomar en cuenta:

- a) Los sistemas generales establecidos por la institución.
- b) Los sistemas de registro, control y dispositivos legales y reglamentarios vinculados al ejercicio de la actividad independiente que lleven otros organismos públicos.

Acuerda:

10. Proceder a la revisión de las estructuras administrativas de las instituciones de Seguros Sociales Actuales, a fin de que su funcionamiento pueda responder adecuadamente a las exigencias de una extensión y aplicación efectiva, al sector de los Trabajadores Independientes. Dentro de los propósitos de la revisión se debe considerar:
 - a) La necesidad de imprimirle un mayor dinamismo a la política de extensiones.
 - b) La necesidad de contar con un sistema administrativo lo suficientemente flexible para adaptarse, dentro de una extensión obligatoria, a las modalidades y realidades de los diversos grupos de trabajadores independientes.
20. Considerar, como parte de la política y la realización de las extensiones, la necesidad de preparar la comunidad para recibir y aceptar la Seguridad Social, mediante programas de Divulgación y Educación adecuados a tal fin.
30. Promover la creación de mecanismos de coordinación con otras Instituciones, a efecto de facilitar los procesos administrativos de la afiliación y el posterior control de los asegurados, recomendando en la medida en que sea posible, utilizar los recursos propios y los de otros Organismos, en materia de sistemas mecanizados, a fin de intercambiar la información necesaria a un eficiente sistema de afiliación y control de asegurados.
40. Utilizar todos los medios posibles dentro de las técnicas administrativas, para contar con elementos de juicio necesarios para la

fijación de las cotizaciones que deben pagar los trabajadores independientes.

Cuando no pueda obtenerse información fehaciente acerca de los ingresos de los trabajadores, puede utilizarse el sistema de salario de referencia o adoptarse una fórmula financiera que responda a la realidad laboral y de producción del respectivo sector de actividades independientes.

50. Revisar los sistemas vigentes de control en las Instituciones de Seguros Sociales, a fin de adaptarlos a las nuevas modalidades de relación que introduce el sector de los trabajadores independientes.

B — TRABAJADORES DOMESTICOS

Considerando:

Que los problemas que en la actualidad se presentan para la extensión de la Seguridad Social a los Trabajadores Domésticos, se derivan en su mayor parte de limitaciones de tipo administrativo para la afiliación y control de este sector de trabajadores.

Que se hace necesario por la índole de las actividades de este grupo, ofrecerles con carácter de prioridad un tipo de protección inmediata.

Acuerda:

10. Adoptar medidas de tipo administrativo, que simplifiquen el procedimiento de relación patrono-Seguro Social, en cuanto a los trabajadores domésticos, a fin de que el pago de las cotizaciones, control de derechos y solicitud de beneficios, entre otras gestiones, puedan llevarse a cabo de la manera más expedita posible.
20. Adoptar, en la medida posible, el salario mínimo legal o uno de referencia que se fije, para el cálculo de las cotizaciones.
30. Darle prioridad a la extensión del Seguro de Enfermedad a este grupo.

C — TRABAJADORES A DOMICILIO

Considerando:

Que en la práctica, en materia de afiliación, cotización, aplicación de derechos y control, no se hace diferencia entre los Trabajadores a Domicilio y el resto de los asalariados.

Acuerda:

Tomar todas las providencias necesarias para identificar, desde el punto de vista de aplicación de la Seguridad Social, los trabajadores a domicilio con los demás trabajadores asalariados.

* * *